

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/N/3/PER/2
2 de noviembre de 2010

(10-5809)

Comité de Valoración en Aduana

Original: español

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES A.3 Y A.4 REFERENTES A LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

PERÚ

Se ha recibido de la Misión Permanente de Perú la siguiente comunicación, de fecha 22 de octubre de 2010.

La Representación Permanente del Perú ante la Organización Mundial del Comercio tiene a bien informar la derogatoria, a partir del 1° de febrero de 2009, de las siguientes normas relacionadas a la aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos, cuyos textos fueron remitidos a través del documento G/VAL/N/3/PER/1:

- D.S. 128-99-EF por el cual "Incorporan a la Legislación Nacional regulaciones de la OMC sobre valoración de soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos" y;
- Resolución de Intendencia Nacional No. 000628, mediante la cual se aprobó el "Procedimiento Específico para la Valoración de Soportes Informáticos Importados con Software".

La derogatoria de las regulaciones detalladas en el párrafo anterior se produjo a través de las siguientes normas, cuya copia adjuntamos¹:

- Decreto Supremo N° 004-2009-EF, que regula la determinación del valor de de los medios portadores de productos digitales, entre ellos el software; el cual dispone que, únicamente, se va a considerar el costo o valor del medio portador, independientemente del valor del producto digital almacenado;
- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 036-2009/SUNAT/A, que dejó sin efecto el Procedimiento Específico "Valoración de Soportes informáticos importados con Software" INTA-PE.01.14".

Al mismo tiempo, adjuntamos¹ copia de la Circular N° 001-2009/SUNAT/A de fecha 27 de enero de 2009, sobre "Valoración de medios portadores conteniendo productos digitales".

¹ En español solamente.

Finalmente, precisamos que toda la normativa vigente sobre valoración aduanera se ha emitido considerando los preceptos del Acuerdo del Valor de la OMC, lo que apreciaremos considere para la próxima actualización del Cuadro de "Notificaciones" vinculado al documento G/VAL/M/1 y de aquellos que corresponda administrar al Comité de Valoración en Aduana.

Sobre el particular, mucho agradeceré a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio, transmitir a los Miembros copia de la presente notificación.
